

# Jean-Jacques Rousseau y John Stuart Mill: Aportes teóricos a los conceptos de igualdad y libertad, y su influencia en el pensamiento feminista

Marisol Alcocer Perulero<sup>1</sup>

## Resumen

El presente texto tiene como objetivo analizar los conceptos de *igualdad* y *libertad* en el planteamiento teórico de Rousseau, como parte del movimiento de la Ilustración; así como en la propuesta de John Stuart Mill, representante del liberalismo. Se analizan los argumentos que presentaron ambos autores en torno a la *ciudadanía* de las mujeres, y se muestra que, a pesar de su crítica radical a las nociones políticas tradicionales, ellos no concebían la igualdad en torno a los sexos de la misma forma. A pesar de sus diferencias, se muestra su importancia en el pensamiento feminista, ya que sus propuestas han sido utilizadas por las propias mujeres para luchar contra la discriminación.

**Palabras clave:** Igualdad, libertad, Ilustración, liberalismo, ciudadanía y feminismo.

The purpose of this essay is to analyze the concepts of equality and liberty in Rousseau's theoretical approach, as part of the age of enlightenment, and the perspective of John Stuart Mill, representative of liberalism. The arguments presented by both authors about the concept of women's citizenship are analyzed, and it is showed that, despite of their radical critique of traditional politics concepts, they did not conceive gender equality in the same way. The importance of these authors and their impact

---

<sup>1</sup> Polítóloga, Maestra en Estudios Culturales y Candidata a Doctora en Ciencias Sociales, mención en Sociología, por la FLACSO, México. Su trabajo se centra en el tema de violencia de género y feminicidio.

in feminist thought is showed, given that their proposals have been used in favor of women in the fight against discrimination

**Key words:** equality, liberty, age of enlightenment, liberalism, citizenship and feminism.

## Introducción

A pesar de que Rousseau no consideró los conceptos de *igualdad y libertad* como universales en cuanto al sexo, su propuesta teórica fue retomada por algunos hombres y mujeres pertenecientes a la Ilustración para reclamar la igualdad de derechos, porque entendían que para ser libres e iguales las mujeres debían ser reconocidas jurídicamente. Por su parte, la propuesta teórica de Mill permite llevar el análisis al terreno de las micropáticas, ya que considera que el despotismo de la opinión comunal, representado en la costumbre, es el principal obstáculo del “espíritu del progreso”, debido a que influye sobre la libertad individual. Estos elementos dan la pauta para entender cuál es la influencia de la costumbre en la situación de discriminación y esclavitud de las mujeres en el siglo XIX, aunque, como veremos más adelante, la situación de desigualdad y falta de libertad ha cambiado, pero no se ha erradicado.<sup>2</sup>

## I. Antecedentes ilustrados. La construcción del nuevo sujeto femenino

Si, como apunta Giddens (1997), el poder es la capacidad de los individuos de intervenir en el desarrollo de los acontecimientos, esta concepción sólo se pudo plantear a partir de la Ilustración, pues en ella se afirma que el sujeto se construye a partir de la razón. Esa etapa de la historia trajo consigo una nueva forma de ver el mundo. En este sentido, existe una relación entre el movimiento

---

<sup>2</sup> Los textos a los que hacemos referencia de Jean-Jacques Rousseau son: *Discurso sobre el origen de la desigualdad de los hombres*, publicado en 1755; *El Contrato Social*, publicado en 1762; y *El Emilio o de la educación*, también de 1762. Por otro lado, las obras a las que hacemos referencia de John Stuart Mill son: *La Sujeción de la Mujer*, publicado en 1869 y *Ensayo sobre la libertad*, de 1859.

feminista -de la primera ola- y la Ilustración, ya que, como señalan algunas teóricas, ese feminismo de la igualdad es el hijo de la Ilustración (Valcárcel, 2004).<sup>3</sup>

El movimiento feminista,<sup>4</sup> como está dedicado a la lucha por la autodeterminación de las mujeres, pocas veces ha sido reconocido en la historia oficial como un movimiento con antecedentes claros en la Ilustración. La obra editada por Alicia Puleo (2011) *La Ilustración olvidada: la polémica de los sexos* rescata ese pasado histórico de la lucha de las mujeres y evidencia que la generación de conocimiento ha sido monopolio patriarcal porque olvidó mencionar a las mujeres y sus reivindicaciones.<sup>5</sup> En ese sentido, Perrot (2008) destaca que hoy en día la historia de las mujeres se presenta como obvia, ya que la Historia sin ellas parece imposible; sin embargo, esto no siempre ha sido así. Desde el pensamiento feminista se ha visto la necesidad de escribir la historia de las mujeres para sacarlas del silencio en que estaban sumergidas, pero ¿por qué no se escribía la historia de las mujeres? En principio, la autora destaca que a ellas se les excluyó del espacio público, lugar al que

---

<sup>3</sup> El movimiento feminista ha sido clasificado de distintas formas. Por ejemplo, respecto a las olas, Valcárcel (2001), sugiere tres olas: La primera está representada por las primeras demandas del feminismo ilustrado; la segunda caracterizada por el sufragismo de los tiempos de la Primera Guerra Mundial; y la tercera ola situada en la década de 1960.

<sup>4</sup> Como nota aclaratoria, se reconoce que investigación feminista no es lo mismo que el movimiento feminista -entendido como un movimiento social. Respecto a la investigación feminista, Castañeda (2008) señala que ésta centra su foco de atención en el análisis minucioso de las condiciones de opresión de las mujeres. La autora considera como eje central la reflexión alrededor de la multiplicidad de factores que se concatenan para sostener la desigualdad entre mujeres y hombres basada en el género, reflexión que está presente en todos los ámbitos de desempeño de las personas que formamos parte de una sociedad patriarcal. Por otro lado, el movimiento feminista, y entendido desde la perspectiva de Alain Touraine, “es la conducta colectiva organizada de un actor luchando contra su adversario por la dirección social de la historicidad en una colectividad concreta” (2006: 255).

<sup>5</sup> En el texto no se define el concepto *patriarcado*, pero para este trabajo se utiliza la propuesta de Izquierdo (2011) que lo define como “Una estructura de relaciones sociales que se apoyan en las diferencias físicas de edad y sexo, y al mismo tiempo las dota de significado social por lo que quedan reificadas y producen subjetividades. Su fundamento se encuentra en relaciones sociales de explotación sexual y económica que hallan su expresión política en el poder personal y social de los patriarcas” (Izquierdo, 2011: 47).

durante mucho tiempo se prestó mayor interés “ellas trabajaban en la familia, confinadas en casa (o en lo que hace las veces de casa). Son invisibles” (Perrot, 2008: 18).

Para situarnos en el contexto de la fundación del movimiento feminista, es esencial entender que la Ilustración fue el momento histórico que hizo posible la teorización de los conceptos de *igualdad* y *libertad*. Recordemos que una de las características de los teóricos de la Ilustración es su rechazo al antiguo régimen medieval, al orden social de las cosas en las que el nacimiento diferenciaba a la nobleza de los plebeyos. Pensadores como Locke, Kant y Rousseau, cada uno desde diferentes puntos de vista e ideas, coincidían en la necesidad de un pacto político donde los individuos pudieran vivir. Un elemento fundamental sin el cual no podría realizarse dicho pacto era la libertad, los individuos debían tener autonomía para poder constituirse y dejar atrás el estado de naturaleza a través de la razón (Di Tella, 2004: 125).

La idea central de la Ilustración es la apuesta por la *emancipación*; Kant en su texto *¿Qué es la ilustración?*, publicado en 1784, señala:

La ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro. Esta incapacidad es culpable porque su causa no reside en la falta de inteligencia, sino de decisión y valor para servirse por sí mismo de ella sin la lucha del otro. *¡Sapere aude!* ¡Ten el valor de servirte de tu propia razón!: he aquí el lema de la Ilustración. (Kant, 2007: 82)

Con esto Kant apuesta a una liberación de los prejuicios a través del ejercicio de la propia razón. Así, el Siglo de las Luces trajo consigo un cambio que además incluía el debate en torno al sexo.

Rousseau, por su parte, señala que “el hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes en cadena” (Rousseau [1755], 1979: 3); desconoce cómo se dio ese cambio, y su desarrollo teórico se basa en entender qué pudo legitimar tal modificación. Por otro lado, para este autor, *la familia* es la más antigua de todas las sociedades y la única natural, donde el jefe es la imagen del padre, el pueblo de los hijos “y todos habiendo nacido iguales y libres, no enajenan su libertad sino en cambio de su

utilidad” (Rousseau [1755], 1979: 4). Para Rousseau es en el estado de naturaleza donde el hombre es bueno y todos los individuos existen como parte de la voluntad general.

Estas discusiones se dan en el marco de la Ilustración que, como se ha señalado, tenía como una de sus apuestas principales establecer la razón como un elemento central, ya que a través de ella podemos gobernarnos e implica pensar, resolver, elegir y optar, acciones que en el *antiguo régimen* eran impensables.

El pensamiento feminista comparte esos principios con Kant y Rousseau; no obstante, difiere en que dichas premisas fueron planteadas de manera desigual, a partir del sexo. En este sentido, Luisa Posada es contundente al señalar que Kant, por ejemplo “Ironiza sobre la posibilidad de que las mujeres se equiparen a los hombres en el ámbito académico e intelectual, éstas necesitan sus libros tanto como su reloj; lo llevan para que se vea que lo tienen aun cuando esté parado o no esté en hora con relación al sol” (1992: 18).

En este contexto, las mujeres toman los propios recursos argumentativos de los pensadores contractualistas e ilustrados, y articulan sus quejas y peticiones derivadas de una subordinación ancestral y de su condición de víctimas de los ajustes económicos y sociales del proceso revolucionario (Puleo, 2011). El lenguaje utilizado por las mujeres no fue alternativo, sino que resignificaron el existente para llevar al extremo el pensamiento emancipador ilustrado, el cual había sido insuficiente para ellas (Posada, 2007).

Así pues, la emancipación es uno de los ejes analíticos equivalente al individuo autónomo, tanto en el orden de lo racional como en el orden de lo político (Sánchez Muñoz, 2005). En ese sentido, Kant es el que representa dicha emancipación que tenía que ver con la liberación de los prejuicios por medio del ejercicio autónomo de la razón y el atreverse a pensar por uno mismo. Así, Lagarde (1996) señala que el gran aporte de la modernidad fue el planteamiento de que la autonomía es un derecho de las personas; por lo tanto, el feminismo es reivindicativo, ya que desde su nacimiento fue un proyecto de emancipación e igualdad. Amorós (1991) destaca que el feminismo inicia con la crítica de las mujeres al estado de subordinación de la que son sujetas, implica tomar la palabra en el espacio público y

tener un discurso expuesto en tono de búsqueda de igualdad, denunciando las relaciones desiguales de poder de los sexos; este proceso histórico es inseparable de la Ilustración.

## **II. Rousseau y su propuesta de igualdad y libertad: Algunas contradicciones de su pensamiento**

Los aportes teóricos de Rousseau a la teoría política han sido significativos; por ejemplo, Abellán (2008) señala que su contribución principal es la elaboración de una doctrina radical de la soberanía del pueblo. Por otro lado, Berlin establece que Rousseau, en el *Contrato social*, propone que éste fue producto de los hombres para garantizar su existencia y libertad, y para conseguir el bien común; sin embargo, tales planteamientos no eran nuevos, pues “esta idea era tan antigua como los griegos” (Berlin, 2004: 51). Una de las novedades de Rousseau, destaca Berlin, es haber puesto los conceptos de *libertad e igualdad* en contextos muy distintos a los de sus predecesores.

Por ejemplo, en su obra *Discurso sobre el origen de la desigualdad de los hombres*, publicado en 1755, Rousseau considera dos clases de desigualdades: a la primera la llama *natural o física* y a su juicio ha sido creada por la naturaleza y reside en las diferencias de edad, salud, de la fuerza del cuerpo y de las cualidades del espíritu o del alma; la segunda clase es la que llama *desigualdad moral o política* y que en su opinión:

[...] depende de una especie de convención y porque ha sido establecida, o al menos autorizada, con el consentimiento de los hombres. Ésta consiste en los diferentes privilegios de que algunos disfrutaban en perjuicio de otros, como el ser más ricos, más respetados, más poderosos, y hasta el hacerse obedecer (Rousseau [1755], 1979: 109).

La fuente de la desigualdad natural, señala Rousseau, se encuentra en su propio nombre. El autor dedica la primera parte de su obra a analizar al “hombre natural” y destaca que éste no es

necesariamente el *lobo del hombre*, como había propuesto Thomas Hobbes en su obra *El Leviatán*,<sup>6</sup> sino que se enfoca en el principio de autoconservación que trae consigo el *amor de sí*. Maura y Navarro (2014) hacen un análisis de la mencionada obra de Rousseau y señalan que, para el autor, el hombre natural “no es in-sociable, sino a-sociable. Tampoco es moral o inmoral, sino a-moral, y permanece en este estado mientras sus condiciones no cambian” (Maura y Navarro, 2014: 14).

En la segunda parte de dicho texto, el autor propone que la primera persona que, cercando un terreno, dijo: “Esto me pertenece, y halló gentes bastante sencillas para creerle, fue el verdadero fundador de la sociedad civil” (Rousseau [1755], 1979: 129).

Otro elemento presente en todas sus obras es el que corresponde al papel de la familia. Sugiere que las primeras manifestaciones del corazón fueron el efecto de un nuevo estado de cosas que reunía en el mismo cuarto a hombres y mujeres, y a padres e hijos. Cada familia era una pequeña sociedad que se caracterizaba por el afecto recíproco y la libertad. Es en esta primera sociedad donde se presenta la deferencia inicial en la forma en que conviven las personas de cada sexo, “las mujeres hicieron más sedentarias y se acostumbraron a guardar la cabaña y a cuidar de los hijos mientras el hombre se dedicaba a buscar la común subsistencia” (Rousseau [1755], 1975: 132). Perfila de esta manera la función de la familia y el papel que ocupan sus integrantes, en donde el hombre es el patriarca indiscutible.

El estado de naturaleza y la sociedad civil o contrato social son dos elementos centrales en el análisis de Rousseau. En *El Contrato Social*, obra publicada en 1762, Rousseau señala que “el hombre ha nacido libre, y, sin embargo, vive en todas partes entre cadenas. Así, el mismo que se considera amo no deja por eso de ser menos esclavo que los demás” (Rousseau [1762], 1979: 3), esta frase sintetiza gran parte del pensamiento del autor en torno a la libertad en el orden social. De acuerdo con Isaiah

---

<sup>6</sup> La obra de Thomas Hobbes fue publicada en 1651. Este texto es considerado parte de la corriente denominada “contractualista”, es decir, crear un pacto para alejar a los “hombres” del estado de naturaleza. Este estado es una situación hipotética, es decir, no es un momento histórico, sino una categoría para explicar la situación que antecede a la constitución del Estado (Arias, 2014; Sandoval, 2009).

Berlin, la libertad para Rousseau es un valor absoluto, según él, “La libertad es idéntica al propio individuo humano. Decir que un hombre es un hombre y decir que es libre es casi lo mismo” (Berlin, 2004: 54).

Para Rousseau, el hombre es un sujeto con capacidad de agencia, donde la característica fundamental es la responsabilidad de sus actos, ya que es capaz de distinguir el bien del mal y seguir el camino que elija. Sin embargo, ese supuesto sólo se puede cumplir con libertad, así que quien hace algo sin saber lo que hace o es obligado por alguien más, entonces no elige y no es libre. Dice Berlin que Rousseau no considera un completo ser humano a quien es coaccionado por un tirano o manipulado por otra persona, en síntesis, es un *esclavo*. Rousseau, señala Pateman (1995), es el único teórico clásico del contrato que rechaza la esclavitud porque sostiene que “desde cualquier punto de vista que se consideren las cosas, el derecho de esclavitud es nulo no solamente porque es ilegítimo, sino porque es absurdo y no significa nada. Las palabras *esclavo* y *derecho* son contradictorias y se excluyen mutuamente. Ya sea de hombre a hombre o de hombre a pueblo” (Rousseau [1755], 1979: 8). Sin embargo, enfrenta un problema al reflexionar sobre la *libertad* del individuo cuando vive en sociedad, ante esto encuentra la solución en el *Contrato social*.<sup>7</sup>

Ahora bien, desde el pensamiento feminista se señala que la desigualdad en cuanto a los sexos ha sido justificada a partir de una idea esencialista sobre la naturaleza entre hombres y mujeres,<sup>8</sup> que está presente desde las propuestas del contrato social. La naturalización de la desigualdad y opresión de las mujeres es parte de lo que Carole Pateman denomina el *contrato sexual*, es decir, el pacto político que hacen los varones. En este sentido, Estela Serret sugiere que uno de los grandes aportes de Pateman, ha sido mostrar

---

<sup>7</sup> Para revisar una crítica en torno a la perversión de Rousseau sobre el concepto de la libertad, véase Berlin (2004), que presenta un excelente ensayo sobre los aportes del bien y el mal del pensamiento del ginebrino.

<sup>8</sup> El esencialismo viene a señalar comportamientos para hombres y mujeres como inamovibles y parte de su naturaleza.

cómo la versión hegemónica de la *teoría del contrato social*, fuente indisputada de la teoría y las políticas democráticas, depende de un sustrato de género que no por ser implícito, es menos decisivo para el resultado final [...] los pactos hipotéticos que dan cuerpo a la sociedad burguesa son necesariamente patriarcales en tanto que se establecen sólo entre hombres y tienen como objeto de intercambio (sexual, de acuerdo con Pateman) a las mujeres (Serret, 2012: 2).

La crítica feminista precisa que las ideas ilustradas de Rousseau confieren “carta de naturaleza” a la desigualdad entre hombres –sujetos- y mujeres –objetos- (Posada, 1992).

En ese tenor podemos decir que la Ilustración había disuelto la legitimación religiosa en lo político (los hombres nacen iguales y la legitimidad del gobierno no proviene de lo divino), pero continuaba el *statu quo* en el ámbito familiar (privado) y público, para las mujeres. La desigualdad entre los sexos ahora era justificada como “natural” (con algunos rasgos de científicidad) y no sólo religiosa; por ende, la *democracia patriarcal*<sup>9</sup> construía de esta forma cierta igualdad entre los varones a costa del “común rebajamiento de las mujeres” (Valcárcel, 2004: 25); por lo tanto, las universales propuestas de libertad e igualdad dejaron de ser universales cuando se intentaron aplicar a las mujeres.

En la obra *El Emilio o de la educación*, Rousseau relega a las mujeres al mundo privado y familiar. El personaje principal es Emilio -ciudadano público- y su compañera es Sofía -quien no es ciudadana, sino la guardiana y conservadora de las costumbres, además de encargarse del mantenimiento de la familia-. Amelia Valcárcel (2004) hace una severa crítica y señala que es este autor quien da origen al discurso en el que se descalifica al colectivo completo de las mujeres con base en atribuciones menospreciables generalizadas para todas y establece que las mujeres fueron convertidas en hembras:

---

<sup>9</sup> Valcárcel señala que la Ilustración, a pesar de los nuevos avances teóricos-políticos respecto a la igualdad entre los varones al dejar fuera a las mujeres, se convierte en una democracia patriarcal debido a que las mujeres son consideradas inferiores, de acuerdo con la jerarquía de géneros.

[...] el varón es varón en algunos instantes, la hembra es hembra durante toda su vida, o por lo menos durante toda su juventud todo le atrae hacia su sexo [...] durante su embarazo necesita cuidarse, y cuando ha alumbrado precisa sosiego; le conviene una vida fácil y sedentaria, para amamantar a sus hijos, debe tener mucha paciencia para educarlos y un celo y un cariño inagotables (Rousseau, [1762], 1970: 281).

El fragmento anterior es sólo un ejemplo de la postura de Rousseau. Por otro lado, sus defensores omiten la teorización del poder patriarcal que caracteriza al autor, justificando simplemente que era el pensamiento de la época avalado por la antigua tradición cultural, o que la discusión de la igualdad de los sexos y la vindicación no estaban entonces en el debate. Al respecto, los textos recopilados en el libro *La Ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo xviii*, muestran que sí había discusión en la época, tanto así que D’Alembert (citado en Puleo, 2011) le dirige una carta a Rousseau para criticar la forma en cómo han sido educadas las mujeres:

La esclavitud y la degradación a que hemos reducido a las mujeres, las trabas que le ponemos a su intelecto y a su corazón, la jerga fútil y humillante para ellas y para nosotros a la que hemos reducido nuestra relación con ellas como si no tuvieran una razón qué cultivar o no fueran dignas de ello (D’Alambert, citado en Puleo, 2011: 73).

Claro está que la carta no hizo eco en Rousseau -el *Emilio* fue escrito entre 1757 y 1760, y la carta fue enviada en 1759-. De hecho, Rousseau era muy claro respecto al tipo de educación que debían tener las mujeres, así lo refleja las siguientes afirmaciones:

Toda la educación de las mujeres debe estar referida a los hombres. Agradarles, serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, criarlos de pequeños, cuidarles cuando sean mayores, aconsejarles, consolarlos, hacerles la vida agradable y dulce: éstos son los deberes de las mujeres de todos los tiempos y lo que ha de enseñárseles desde la infancia (Rousseau, citado en Puleo, 2011: 73).

El autor concibe a las mujeres como seres naturales, pero no racionales; son las que tienen que cuidar en el ámbito privado la vida, la preservación de la familia y responder de ello ante el patriarca (el esposo).

Ahora bien, Rousseau influyó en muchas mujeres para teorizar sobre la ciudadanía. Una de las herederas del pensamiento rousseauino es la inglesa Mary Wollstoncraft, quien en su obra *Vindicación de los derechos de la mujer*, publicada en 1792, hace una reflexión partiendo de los principios de Rousseau; por ejemplo, respecto a la *sujeción* de las mujeres destaca:

[...] Los *hombres* se han sometido a la fuerza superior para disfrutar con impunidad del placer del momento; las *mujeres* sólo han hecho lo mismo y, por ello, hasta que se pruebe que el cortesano servil que se somete a los derechos de nacimiento de un hombre no actúa según la moral, no puede demostrarse que la mujer es esencialmente inferior al hombre porque siempre ha estado subyugada (Wollstoncraft, [1792], 1998: 182).

La autora retoma algunos elementos teóricos de Rousseau, como el *estado de naturaleza*, para identificar la *sujeción* de las mujeres. Ventura (1993), en referencia a Wollstoncraft, destaca que una de las ideas más reiteradas de la autora es señalar que, en la teoría del contrato social, la diferencia sexual se convierte en diferencia política. Es entonces cuando la desigualdad de la que son objeto las mujeres tiene su origen en el estado social y no en el natural (contrario a lo que afirma Rousseau), debido a que proceden de los prejuicios transmitidos por la educación que oscurecen la razón.<sup>10</sup>

Esto indica que Rousseau es un teórico constantemente estudiado por otros. Muchas de sus aportaciones tratan sobre temas como democracia, igualdad y libertad; para algunos, su importancia reside en el surgimiento de nuevas formas de pensamiento respecto al liberalismo y la Ilustración (Vergara, 2012), y para otros, Rousseau hizo un mal “que consistió en lanzar la mitología del verdadero yo, en nombre del cual se permite coaccionar a la gente” (Berlin, 2004: 74); es, por tanto,

---

<sup>10</sup> Wollstonecraft publicó otros artículos entre los que destaca el de “Reflexiones sobre la educación de las niñas”, en 1787, en el que denuncia la discriminación en la educación de que son objeto las mujeres desde muy pequeñas.

un autor amado y odiado. Para las feministas (Pateman, 1995; Cobo, 1996; Valcárcel, 2004), Rousseau sintetiza el pensamiento ilustrado misógino; sin embargo, no dejan de reconocer la radicalidad de los aportes del autor, los cuales fueron retomados por otras mujeres como Olympe de Gouges en su obra clave *La declaración de los derechos de la mujer*, publicada en 1791 y que, a partir de la idea de igualdad de la razón, denunció la falsa universalidad que se esconde bajo el equívoco hombre, ya que realmente la universalidad es sólo para el varón. De esta forma, la radicalidad de Rousseau es utilizada por y a favor de las mujeres en la construcción de su ciudadanía y de su reivindicación como sujetos.

### III. El liberalismo de Mill. Contra la sujeción de las mujeres

En el siglo xviii, en pleno corazón de la Ilustración, el tema del *universalismo* fue una cuestión discutida y discutible donde no hubo acuerdo respecto a quiénes se aplicaría. La ciudadanía era restringida y -limitada a cuestiones como la propiedad-, pero con la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* se intentó hacer una *proclamación ética* de carácter “universal”; sin embargo, no se logró porque dejó fuera a las mujeres.

Ya para el siglo xix se agregan nuevos elementos a la discusión teórica sobre temas heredados del siglo anterior en torno a la libertad e igualdad. En este sentido, John Stuart Mill es uno de los pensadores más importantes que estuvieron presentes en el debate sobre la defensa de la libertad y de la inclusión de las mujeres en el espacio público. Mill fue promotor del sufragio femenino y de los derechos políticos en general en Inglaterra. Junto con Harriet Taylor (1973) –feminista poco conocida-, su esposa, escribieron varios trabajos como *Los primeros ensayos sobre matrimonio y divorcio* (escritos mutuamente, entre 1831-1832); *La sujeción de la mujer* que fue escrito por Mill, en 1869<sup>11</sup>; Taylor, de manera individual, fue autora de la obra *La emancipación de la mujer* (escrito en

---

<sup>11</sup> Los textos de Harriet Taylor y Stuart Mill sobre la igualdad pertenecen a la compilación editada en 1973, *Ensayos sobre la igualdad sexual*, Barcelona, Península.

1851); y otros textos. Ambos hablan de individuos, por lo tanto, de sujeto,<sup>12</sup> porque entendían que sólo así se puede ejercer su libertad, es decir, las personas son libres para construir una forma de autogobernarse que no sea despótica (Mill, 1973).

En el inicio de su ensayo *Sobre la libertad*, Mill aclara que se enfocará en “la naturaleza y los límites del poder que puede ser ejercido legítimamente por la sociedad” (Mill, [1859], 1997: 19), y más adelante afirma que “no basta la protección contra la tiranía del magistrado. Se necesita también protección contra la tiranía de la opinión y sentimiento prevaleciente” (Mill, [1859], 1997: 22). En este último tipo de tiranía, las mujeres son las más afectadas por las costumbres y eso va en contra de su libertad como humanas. Analiza cuestiones como la absorción del individuo por la sociedad, y señala como uno de los factores de esa absorción el despotismo de la opinión que se consolida en la costumbre y que, a su vez, representa el principal obstáculo del espíritu de progreso. En este sentido, la tiranía de la sociedad dicta sus propios decretos y los medios para tiranizar, los cuales no se reducen a actos que ordenan a sus funcionarios públicos, sino que es mucho más formidable que la opresión legal.

El despotismo de la costumbre, destaca Mill, es mucho más difícil de evadir, ya que llega a penetrar de forma particular en “los detalles de la vida, e incluso encadenar el alma” (Mill, [1859], 1997: 22). En su enfoque, el autor destaca que la sociedad impone como reglas sus ideas y costumbres, valiéndose de varios medios como el impedir el desarrollo y la formación de individualidades diferentes. Una de las afirmaciones más importantes sobre la libertad es que ningún hombre puede ser forzado a actuar o a abstenerse de hacerlo; sin embargo, puede ser obligado cuando la persona perjudique la libertad de otro, pero “en aquello que no le atañe más que a él, su independencia es de hecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su cuerpo y su espíritu, el individuo es soberano” (Mill, [1859], 1997: 27); el autor apuesta a la construcción de un sujeto capaz de crearse él mismo. Así, la libertad humana implica, en primer lugar, el dominio de la conciencia que incluya la libertad de

---

<sup>12</sup> Entendemos por *sujeto*, siguiendo la definición de Michel Wieviorka, “la construcción del individuo (o del grupo) como actor, mediante la asociación de su libertad afirmada y de su experiencia vivida, asumida y reinterpretada. El sujeto es el esfuerzo de transformación de una situación vivida en acción libre” (2011: 22).

pensar, actuar, libertad de opinión y sentimiento. En segundo lugar, el principio de libertad humana necesita la libertad de gustos y de inclinaciones, con autonomía para guiar nuestra vida, hacer lo que nos plazca siempre y cuando seamos responsables por las consecuencias de los actos realizados. En tercer lugar, la libertad humana implica la independencia de cada quien para asociarse, siempre que no resulte en daños para otros, y donde es característica indispensable contar con la mayoría de edad para no ser coaccionados.

En síntesis, para Mill, la libertad que merece el nombre de *libertad* es:

[...] la de buscar nuestro propio bien a nuestra propia manera, en tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros, o frenar sus esfuerzos para obtenerla. Cada cual es el mejor guardián de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La especie humana ganará más en dejar a cada uno que viva como le guste más, que en obligarle a vivir como guste al resto de sus semejantes (Mill, [1859], 1997: 29).

Para ser libre se tiene que cultivar la individualidad porque sólo así se produce o pueden producirse seres humanos bien desarrollados. Mill destaca, además, que la tiranía de las opiniones sentencia las acciones de las personas y dice que “el hombre -y todavía más la mujer- que sea acusado de hacer ‘lo que nadie hace’ o de no hacer ‘lo que hace todo el mundo’, llega a ser objeto de reproches acusatorios como si él -o ella- hubiesen cometido un grave delito moral” (Mill, [1859], 1997: 77).

En Mill y Taylor, el debate ilustrado sigue vigente en torno a la separación de la tradición y la razón. Sin embargo, el análisis de ambos autores se enfoca tanto en las microprácticas del poder, como en los aspectos sociales; respecto a las microprácticas, por ejemplo, articulan la idea de que en el matrimonio patriarcal hay una forma de despotismo; no sólo es el despotismo del monarca tirano, sino también el que se manifiesta como *opinión pública* y afecta a todos, pero particularmente a las mujeres. Es posible que uno de los aportes más importantes de Mill a la teoría política en general y al movimiento feminista en particular sea la diversidad radical y la libertad de opiniones que va más allá de una cuestión individual, ya que a su juicio requiere un intercambio social (Torres, 2006).

Por otro lado, Mill en su obra *La sujeción de la mujer* aplica la perspectiva teórica sobre la *libertad* y la analiza a partir de la sujeción de ellas y destaca que es un problema que no podía pasarse por alto en la sociedad inglesa de su tiempo. Cuestiona las relaciones en el matrimonio porque destaca que el poder marital es tiránico, que está no sólo en los hombres “respetables”, sino que es poseído hasta por los más brutales y criminales. Enfatiza la necesidad del reconocimiento de las mujeres, y se opone al naturalismo que consideraba a éstas como inferiores por una cuestión biológica (natural), mientras que el hombre era racional, como lo postulaban los ilustrados. En su ensayo *Sobre la libertad*, como en *La sujeción de la mujer*, una de sus tesis principales es que el individuo tiene el derecho y el deber de desarrollarse por sí mismo, consideración que aplicó a la situación de las mujeres. Mill es una figura emblemática en cuanto al concepto de *libertad*, ya que su reflexión teórica permitió formar una ciudadanía inclusiva donde las personas diversas pudieran ser reconocidas. En este sentido, Harriet Taylor, le permitió “una mirada más amplia hacia otros movimientos que ofrecían una nueva visión en la forma de entender el principio de igualdad y libertad” (Gil, 1993: 35)

#### IV. Pendientes sobre la ciudadanía de las mujeres

He presentado la postura de Rousseau y Mill sobre los conceptos de *libertad e igualdad*, así como una reflexión sobre cuál es la posición de estos autores respecto a la inclusión o el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres. Ambos autores tienen ideas contrapuestas en torno a la aplicación de la igualdad y libertad aplicable a las mujeres. Quiero puntualizar que el concepto de *ciudadanía* ha acompañado a la construcción del Estado moderno. En este sentido, de acuerdo con Marshall (1998), la ciudadanía moderna implica un estatus que se otorga a quienes son miembros de un Estado-nación -o comunidad imaginada-, en un marco de igualdad y de carácter universal. Además del reconocimiento, un elemento importante es el cumplimiento de tales derechos y deberes.<sup>13</sup> En este marco, el Estado de Derecho es fundamental para el ejercicio de la ciudadanía; la premisa de

---

<sup>13</sup> Para una discusión profunda en torno a las democracias véase, Leonardo Morlino, 2005, *Democracias y democratizaciones*, México, CEPACOM.

Rodríguez (1996) sugiere que éste se apoya en dos pilares fundamentales: la limitación de la acción gubernamental por medio de leyes y la reivindicación de una serie de derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía.

En el presente texto se ha mostrado cómo la idea de inferiorización de las mujeres dentro de la sociedad patriarcal ha sido naturalizada, y que han tenido que pasar muchos siglos para que las mujeres sean reconocidas como ciudadanas y como humanas, lo cual implica una serie de derechos y obligaciones. Aquí, el movimiento feminista organizado ha sido fundamental, ya que destaca que la desigualdad y la falta de libertad es injusta, por lo tanto, mujeres y hombres buscaban la deconstrucción de las ideas tradicionales y de la costumbre, además de luchar por el ideal igualitario que planteaba Rousseau para hacerlo universal a ambos sexos. El tema central de la desigualdad es la negación de la ciudadanía; por esta razón, todas las mujeres y algunos hombres -por cuestiones de clase, raza u otras categorías de opresión- han tenido que demandar la ciudadanía con acciones que reclaman el derecho de pensar por sí mismos.

Un marco antecedente en torno al reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres es la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, que en su artículo segundo establece lo siguiente:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Pero no fue hasta 1952 que la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* -163 años después de la *Declaración de los Derechos del Hombre*- estableció el reconocimiento de los derechos políticos de todas las mujeres (el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas). Entre algunas de sus recomendaciones, esta Convención destaca el hecho de que los Estados que aún no habían reconocido el derecho al voto, lo hicieran (México cumplió esta recomendación el 17 de octubre de 1953, hace 64 años). Sin embargo, ese tipo de convenciones y reconocimiento de la igualdad en el plano jurídico y político han sido resultado de la acción colectiva de las feministas y a su actividad organizada.

Respecto a la demanda de *igualdad*, ésta es la que ha obtenido mayor reconocimiento jurídico; -por ejemplo, en México, se publicó en 2006 la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres-; sin embargo, se encuentra mayor resistencia en cuestiones relacionadas con la *libertad*, un tema que revisaremos más a detalle. Es pertinente recalcar, que es necesario pero no suficiente sólo el reconocimiento de la igualdad formal o jurídica, para las mujeres. En este sentido, las relaciones de poder que lleva consigo el género (Scott, 1996)<sup>14</sup> son un elemento fundamental para la falta de libertad de las mujeres.

Para Mill, la libertad implica aquello que no le atañe más que a ella: la independencia sobre sí misma, sobre su cuerpo y su espíritu; sin embargo, en temas como la interrupción del embarazo se observa que a las mujeres no se les permite decidir sobre su cuerpo y su vida: siguen siendo consideradas menores de edad e incapaces de hacerse responsables de sus decisiones. Judith Butler sugiere que el aborto es rechazado como opción porque “es a través del control del cuerpo de las mujeres como se logra la reproducción de la población y se hace posible reproducir la nación, la raza, la masculinidad” (Birulés, 2008).

Otra de las muestras más claras de la falta de libertad es la existencia de violencia de género –física, sexual, psicológica, patrimonial y económica.<sup>15</sup> Los datos indican que las mujeres, en determinados ámbitos, son más propensas a experimentar violencias. Así lo muestran Castro y Riquer (2008) en su

---

<sup>14</sup> Scott (1996) menciona dos proposiciones sobre el género: *a)* el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y, *b)* es una forma primaria de relaciones significantes de poder. La citada autora puntualiza sobre la existencia de cuatro elementos interrelacionados que configuran el género: 1) el primero se refiere a los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples y a menudo contradictorias, por ejemplo, Eva y María como símbolos de la mujer en la cultura cristiana occidental. Se trata de las dualidades corrupción/inocencia, luz/oscuridad, contaminación/purificación. 2) El segundo elemento que configura el género alude a los conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos en un intento por limitar y contener sus posibilidades metafóricas.

<sup>15</sup> Entendemos como *violencia contra las mujeres* “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1994, Art. 1).

análisis sobre la Encuesta Nacional Sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (endireh) 2006; ellos identifican una relación entre el ejercicio de la violencia y el empoderamiento de las mujeres. Destacan que los mayores índices de empoderamiento ocurren en la zona urbana, y ahí están los más altos índices de violencia.<sup>16</sup> Por lo tanto, la violencia contra las mujeres podría implicar una forma de restablecimiento de las normas de convivencia tradicionales. Sin embargo, no es la autonomía y el empoderamiento el elemento en sí el que implica la violencia, sino la falta de “modelos alternativos de masculinidad” (Castro y Riquer, 2008: 163).

En la misma lógica argumentativa, Arteaga y Valdés (2010) muestran que ante la expansión de una economía femenina, la transformación del ejercicio de la sexualidad femenina –que supone un mayor control sobre su cuerpo- y el desplazamiento de los roles de género, “los hombres acostumbrados a una perspectiva basada en roles androcéntricos buscan restablecer el viejo orden” (Arteaga y Valdés 2010: 27).

Como se mencionó, Mill señala que la tiranía de las opiniones sentencia las acciones de las personas y dice que la mujer que sea acusada de hacer “lo que nadie hace”, o de no hacer “lo que hace todo el mundo”, “llega a ser objeto de reproches acusatorios, como si ella hubiese cometido un grave delito moral” (Mill, [1859], 1997: 77). Así, cuando las mujeres que no viven de acuerdo con lo requerido socialmente por las normas de género, o que no son las *virtuosas* guardianas de las costumbres (Rousseau, 1755), son estigmatizadas y juzgadas.

Los postulados en torno a la *igualdad y libertad* que discurrieron en el siglo xviii Rousseau y en el siglo xix Mill, siguen siendo bandera de organización colectiva y demandas de mujeres y de otros grupos. Las exigencias ya no son por el voto o el reconocimiento de la ciudadanía, como en los siglos pasados, ahora la apuesta es por el respeto de su libertad, que la igualdad se haga efectiva y por la

---

<sup>16</sup> Informan por ejemplo “[...] las mujeres del ámbito urbano tienen un riesgo 14% superior de sufrir violencia física en comparación con las del ámbito rural; riesgo superior en 41% si se trata de violencia emocional, y 43% superior en relación con la violencia económica” (Castro y Riquer, 2008: 72). En cuanto a la violencia sexual, muestran proporciones iguales en lo rural y lo urbano.

exigencia de derechos colectivos, siendo el elemento identitario una característica importante en muchos de los movimientos, por ejemplo, en torno a la raza (Max, 2009); a cuestiones ambientales McCright y Dunlap (2015); cuestiones étnicas y de género (Piñeiro, 2004), etcétera.

### **A manera de conclusión**

En este trabajo se ha mostrado la postura de dos autores clave en la teorización de los conceptos de *igualdad y libertad*: Rousseau era partidario del enfoque biologicista, que apelaba a la naturaleza biológica de las mujeres –por lo tanto, difícil de modificar-, es decir, la desigualdad es de tipo *natural*. De acuerdo con Puleo (2011), se puede identificar a Mill y su propuesta teórica dentro de la postura *culturalista*. En ese sentido, el autor retoma las propuestas de los primeros feministas de la Ilustración, hombres y mujeres como Condorcet, Madame Lambert, D’Alembert, Madame D’Epinay y otros, que atribuían el comportamiento de las mujeres a la influencia de la sociedad. Sin embargo, agrega otros elementos como *el despotismo o tiranía de la opinión*, y señala la necesidad de poner límites a la sociedad. Otro elemento de la radicalidad -que comparte con Condorcet- es el reconocimiento de las minorías y de la erradicación de todo tipo de esclavitud, incluso de la que estaba presente en las microprácticas; en ese sentido va más allá de Rousseau. Mill y Condorcet eran partidarios de lo que Lagarde (1996) ha llamado *democracia genérica*, es decir, aquella que incluye a las mujeres (con sus diferencias de raza, preferencia sexual y de cualquier otra categoría de opresión) en términos de igualdad.

Rousseau y Mill son autores fundamentales en el movimiento feminista. El primero ha sido mayormente criticado, pero a él se deben algunas de las principales reflexiones sobre el concepto de *igualdad* en el plano público, el cual fue retomado por las feministas del siglo xviii para aplicarlo al plano privado y público; por ello, difícilmente se entendería el movimiento feminista sin sus aportes teóricos.

Por otro lado, el pensamiento liberal de Mill ha sido claramente retomado por gran número de teóricas de la igualdad, y junto con Condorcet fueron pilares de acciones y teorizaciones en este

movimiento. No olvidemos que dentro de la teorización política, la perspectiva feminista es fundamental en asuntos como el aborto, la violación, los derechos sexuales y reproductivos y la violencia porque se consideran cuestiones políticas, en las que el *género* como categoría analítica amplía las concepciones de lo político.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

Abellán García, Joaquín, 2008, “El concepto moderno de democracia”, en *La democracia ayer y hoy* (coord.) por Luis A. García Moreno, y [Gabriel Tortella](#), pp. 149-224, 2008, Madrid, Gadir.

Alcocer, Marisol, 2014, “Prostitutas, infieles y drogadictas”. Juicios y prejuicios de género en la prensa sobre las víctimas de feminicidio: el caos de Guerrero, México”, *Antípodas*, Revista de antropología y arqueología, núm. 20, septiembre-diciembre 2014, Bogotá, pp. 97-118.

Amorós, Celia, 1991, *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Barcelona, Antropos.

Arias Krause, J. I. y P. Landaeta Mardones, 2015, “Violencia y Estado. La posición de Hegel acerca del estado de naturaleza”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 17(34), 89-107.

Arteaga, N. y Valdés. G. (2010). ¿Qué hay detrás de los feminicidios? Una lectura sobre sus redes sociales y culturales y la construcción de nuevas subjetividades. En Arteaga, Nelson, *Por eso la maté. Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres*. D.F, Porrúa.

Berlin, Isaiah, 2004, *La traición de la libertad*, FCE, México.

Birulés, Fina, 2008, “Entrevista con Judith Butler: el género es extramoral”, en *Metrópolis*, Revista de información y pensamiento urbanos, última consulta 20-11-2014, disponible en: <http://w2.bcn.cat/bcnmetropolis/arxiu/es/page2647.html?id=21&ui=7&prevNode=33&tagId=21>

Butler, Judith, 2009, “Performatividad, precariedad y políticas sexuales”, *Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 4, núm. 3, septiembre-diciembre 2009, pp. 321-336, Madrid.

Castañeda, Martha Patricia, 2008, *Metodología de investigación feminista*, México, ceiihc – unam.

Castro, Robert y Riquer, Florinda, 2008, “Una reflexión teórico-metodológica para el análisis de la ENDIREH 2006”, en Castro, R., & Casique, I. (Eds.), 2008, *Violencia de género en las parejas mexicanas: análisis de resultados de la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, 2006*. Instituto Nacional de las Mujeres. última consulta 06-06-2016, disponible: en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100925.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100925.pdf)

Cobo, Rosa, 1996, *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean- Jacques Rousseau*, Madrid, Cátedra.

Condorcet, 1787, “Cartas de un Burgués de Newhaven a un ciudadano de Virginia”, en Alicia Puleo (ed.), 2011, *La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo xviii*, Barcelona, Anthropos.

Giddens, Anthony, 1997, *Política, sociología y teoría social*, Barcelona, Paidós.

Di Tella, Torcuato, 2004, *Diccionario de ciencias sociales y políticas*, Buenos Aires, Ariel.

Gil Ruiz, Juana María, 1993, “Una visión de mujer en el pensamiento de John Stuart Mill” *Télos. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, vol. ii, núm., 1, pp. 31-42.

Izquierdo, Ma. De Jesús, 2011, “La estructura social como facilitadora del maltrato”, en Guadalupe Huacuz, *La bifurcación del caos. Reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica*, México, uam - Xochimilco.

Kant, Immanuel, [1784], 2007, *¿Qué es la ilustración?*, Madrid, Alianza Editorial.

Lagarde, Marcela, 1996, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Madrid, Editorial Horas y horas.

Marshall, Thomas, 1998, *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza.

Maura, Eduardo y Clara Navarro (eds.), 2014, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Biblioteca Nueva.

Marx, Anthony W., 1995, “Contested Citizenship: The Dynamics of Racial Identity and Social Movements”, *International Review of Social History*, 40, pp 159-183.

McCright, A. M. y R. E. Dunlap, 2015, “Comparing two measures of social movement identity: The environmental movement as an example”, *Social Science Quarterly*, 96(2), pp. 400-416. doi:10.1111/ssqu.12148

Méndez Mercado, Jessica, 2012, “Declaración de los Derechos del Hombre vs. Declaración de los Derechos de la Mujer: La trascendencia de Olympe de Gouges y la vigencia de su obra”, en Estela Serret (coord.), *Democracia y ciudadanía: perspectivas críticas feministas*, México, Fontamara.

Mill, John Stuart, [1859], 1997, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza.

Mill, John Stuart [1869], 1973, “La sujeción de la mujer”, en Mill, John Stuart y Taylor, Harriet, *Ensayos sobre la igualdad sexual*, Barcelona, Península.

Morlino, Leonardo, 2005, *Democracias y democratizaciones*, México, cepcom.

Pateman, Carole, 1995, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.

Piñeiro, D, 2004, *En busca de la identidad. La acción colectiva en los conflictos agrarios en América Latina*, Buenos Aires, Clacso.

Perrot, M., 2008, *Mi historia de las mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Posada, Luisa, 1992, “Cuando la razón práctica no es tan pura (aportaciones o implicaciones de la hermenéutica feminista alemana actual: a propósito de Kant”, *Revista Isegoría*, núm. 6, pp. 17-36.

Puleo, Alicia (ed.), 2011, *La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo xviii*, Barcelona, Anthropos.

Rodríguez Zepeda, Jesús, 1996, *Estado de Derecho y Democracia*, IFE, México.

Rousseau, [1762], 1970, *Emilio o de la Educación*, México, Porrúa.

Rousseau, [1755], 1979, *El Contrato Social o Principios de derecho político. Discurso sobre las ciencias y las artes. Discurso sobre el origen de la desigualdad*, México, Porrúa.

Sánchez Muñoz, Cristina, 2005, “Genealogía de la vindicación”, en Elena Beltrán, Virginia Maquieira, Silvina Álvarez, *et al.*, *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza.

Sandoval, Luis, 2009, “Colombia ¿un caso de regresión al estado de naturaleza? Derecho y Realidad, Núm. 13. I Semestre de 2009. Última consulta 07-01-2017, disponible en: [http://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/viewFile/5014/4081](http://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/viewFile/5014/4081)

Serret, Estela, 2012, “Las bases androcáticas de la democracia moderna”, en Estela Serret (coord.), *Democracia y ciudadanía: perspectivas críticas feministas*, México, Fontamara.

Scott, Joan, 1996, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Marta Lamas, (comp.), *El género: una construcción cultural de la diferencia sexual*, México, pueg (unam) - Porrúa.

Torres, M. B, 2006. “La libertad de expresión en la filosofía de John Stuart Mill”, *Anuario de filosofía del derecho*, 23, pp. 13-36. Última consulta 02-01-2017, disponible en <https://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=La+libertad+de+expresi%C3%B3n+en+la+filosof%C3%ADa+de+John+Stuart+Mill&btnG=&lr=>

Touraine, Alain, 2006, “Los Movimientos Sociales”, *Revista Colombiana de Sociología*, 27: 255-278.

Valcárcel, A., 2001, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, cepal. Última consulta 25-12-2016, disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Valcárcel, A., 2004, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra..

Ventura Franch, Asunción, 1993, “Mary Wollstonecraft: una aproximación a su obra”, *Asparkia*, núm. 2. Última consulta 20-11-2014, disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/Asparkia/issue/view/8741/showToc>

Vergara Estévez, Jorge, 2012, “Democracia y participación en Jean-Jacques Rousseau”, *Revista de Filosofía*, vol. 68, pp. 29-52.

Wieviorka, M. (2011). *Una sociología para el Siglo XXI*. Barcelona, UOC.

Wollstoncraft, Mary [1792], 1998, *Vindicación de los derechos de la mujer*, Madrid, Istmo.